



**Directora General
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial**

INSTRUCCIÓN NÚMERO 0001 /2022

El Decreto-Ley número 370 "Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba", de 17 de diciembre de 2018, establece en su artículo 29 que los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, el Banco Central de Cuba, las entidades nacionales y los órganos del Poder Popular aplican las acciones aprobadas para establecer el Gobierno Electrónico, con el objetivo de garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la prestación de servicios eficientes a la población; asimismo el artículo 42 dispone que las personas naturales y jurídicas que provean bienes y servicios por medios digitales están obligadas a desarrollar un entorno técnicamente seguro para las transacciones comerciales en las que operan, de acuerdo con la legislación vigente.

Atendiendo a lo antes expuesto la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, en lo adelante la Oficina, incorpora los pagos en línea, como nueva forma de pago, para todos los trámites que se soliciten en las distintas modalidades de la Propiedad Industrial para lo cual dispongo las indicaciones siguientes:

PRIMERA: Las personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, así como sus representantes o agentes oficiales, pagan las tarifas por los trámites que soliciten en cualquiera de las modalidades de la Propiedad Industrial, utilizando los instrumentos o plataformas de pago siguientes:

- a) cheque;
- b) transferencia bancaria;
- c) pasarela de pago TRANSFERMOVIL;
- d) depósito de efectivo directamente en una sucursal bancaria.

SEGUNDA: En ningún caso la Oficina acepta el pago en efectivo.

TERCERA: El número y nombre del titular de la cuenta de la Oficina se encuentra disponible en el sitio web www.ocpi.cu así como en la propia sede de la Oficina.

CUARTA: El pago que se realice usando la pasarela TRANSFERMOVIL se hará escaneando el código QR, que contiene la información del número de cuenta bancaria y titular de la misma.

QUINTA: Cuando se genere el código QR debe consignarse en el campo "Descripción" el nombre y apellidos o razón social del solicitante, según corresponda, y el trámite que está pagando; el contenido de esta información no puede exceder los 30 caracteres; en

los casos en que se agote la cantidad de caracteres disponibles se pueden utilizar abreviaturas que sean de fácil comprensión.

SEXTA: El usuario que realice el pago en efectivo directamente en una sucursal bancaria debe tener la información del número y nombre del titular de la cuenta a la que transfiere el dinero; asimismo debe entregar en la Oficina el correspondiente slip bancario que acredite el depósito realizado.

SÉPTIMA: Los pagos en línea comenzarán a regir a partir del 15 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE a todos los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

PUBLÍQUESE referencia en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas que obra en el Departamento de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina.

DADA en La Habana, a los *dos* días del mes de *Marzo* del año dos mil veintidós.
"Año 64 de la Revolución"

mas
MSc. María de los Angeles Sánchez Torres
Directora General

